

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS)

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-177-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 6,820,235.00
Muestra auditada:	\$ 5,564,524.00
Representatividad de la muestra:	81.6%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., presenta un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 10 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 076/2019 de fecha 25 de agosto de 2019, presentó el cuestionario de evaluación del sistema de control interno en la administración pública.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al 2o trimestre del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 077/2019 de fecha del 2 de septiembre de 2019, indicó que desconoce el motivo por el cual la Junta de Gobierno anterior no sesionó en tiempo y forma.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Junta de Gobierno omitió sesionar de manera ordinaria en el segundo trimestre del ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar y realizar la sesión ordinaria correspondiente al segundo trimestre del 2018.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el acta de la sesión ordinaria número 5 del mes de diciembre del Órgano de Gobierno carece de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 076/2019 de fecha 25 de agosto de 2019, presentó copia certificada de la sesión ordinaria número 5 del mes de diciembre del Órgano de Gobierno con la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó el acta de la sesión ordinaria número 5 del mes de diciembre del Órgano de Gobierno con la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua, con lo que se solventa la observación.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que se omitió constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 076/2019 de fecha 25 de agosto de 2019, presentó copia certificada del acta de integración del Consejo Consultivo del Organismo Operador con fecha del 22 de diciembre del 2017.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó el acta de integración del Consejo Consultivo del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., con fecha del 22 de diciembre del 2017, con lo que se solventa la observación.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar su Reglamento Interno, así como los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 078/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, indicó que si está elaborado y aprobado el Reglamento Interno del Organismo, mas no así publicado, por lo que se dará seguimiento para su publicación, mientras que los Manuales de Organización y Procedimientos están en proceso de elaboración.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien presenta avance de la elaboración y autorización del Reglamento Interior por parte de la Junta de Gobierno, a esta fecha no se tiene evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, respecto a los Manuales de Organización y Procedimientos están en proceso de elaboración, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Reglamento Interior actualizado, de los Manuales de Organización y Procedimientos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 079/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, manifestó que se está en proceso de elaboración el manual para la elaboración de los tabuladores desglosados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de la elaboración, aprobación y en todo caso de la publicación del Manual para la elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 080/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, manifestó que presentará el informe en la siguiente sesión de Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó el informe en copia certificada, sin embargo, omitió presentarlo a la Junta de Gobierno, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió el Director General al no presentar su informe anual a la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó, excepto el correspondiente al mes de noviembre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 076/2019 de fecha 25 de agosto de 2019, presentó copia certificada del informe del mes de noviembre 2018, emitido por la Contraloría Interna.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que presentó el informe del mes de noviembre 2018, emitido por la Contraloría Interna, con lo que se solventa la observación.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 081/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, manifestó que desconoce el motivo por el cual la administración anterior no elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 27 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, y las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

11. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua y mantenimiento a la red de drenaje, así como también a los servicios de saneamiento al haber aplicado una cuota o tarifa, diferente a la publicada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 082/2019 del 2 de septiembre de 2019, manifestó que no encontraron un recibo específico para obtener una base y dar una explicación de dicho cobro.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para subsanar las inconsistencias detectadas en materia de ingresos, al no apegarse a lo previsto en la Ley de Cuotas y Tarifas vigente, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aplicaron una cuota o tarifa diferente a la publicada.

12. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios.

13. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., obtuvo recursos por \$215,847.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), \$606,060.00, del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y \$24,500.00, del Programa de Cultura de Agua, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en el Programa de Acciones y Convenio respectivamente; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

14. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

15. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria, sin embargo, no reúne los requisitos fiscales, toda vez que los recibos de nómina no están timbrados, por el período de enero a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 083/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, manifestó que se está dando seguimiento y haciendo las gestiones necesarias para actualizar los salarios de los trabajadores del Organismo en el IMSS y considerarlo para el siguiente presupuesto anual y cumplir con el timbrado de las nóminas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para que los comprobantes de nómina reúnan los requisitos fiscales, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir comprobantes fiscales por el pago de sueldos y salarios.

16. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realizó el pago de las erogaciones por concepto de Servicios Personales en efectivo, omitiendo realizarlas mediante transferencia bancaria o cheque.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 084/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, indicó que la omisión cometida por la administración anterior, fue por un embargo de la cuenta bancaria del Organismo, pero hace la aclaración que ya se solucionó este problema y que en el año 2019 las erogaciones por este concepto se realizan por transferencia bancaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para subsanar la inconsistencia, al abrir una nueva cuenta bancaria y demostrar que la disposición de recursos para el pago de nómina es mediante transferencia, por lo que se solventa la observación.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Catálogo de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 14 de enero de 2018.

18. Se verificó que el Catálogo de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado el 14 de enero de 2018, en el Periódico Oficial del Estado, no señala el número de plazas autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 085/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, informó que desconoce el motivo por el cual la administración anterior, no incluyó el número de plazas autorizadas en el catálogo de puestos y tabuladores de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que el Catálogo de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2018, no señaló las plazas autorizadas, y que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para subsanar esta deficiencia, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron señalar el número de plazas autorizadas en el Catálogo de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios publicado.

19. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

20. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y auxiliares administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

21. Del análisis de 9 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes del perfil profesional en el caso del Director General; así como de incidencias laborales: incapacidades y oficios de comisión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 086/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, anexó los expedientes de todos los trabajadores del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que presentó los 16 expedientes de los trabajadores del Organismo, los cuales contienen identificación oficial, certificado de nivel de escolaridad, contrato laboral, permiso de ausentismo, goce de prestaciones e incidencias laborales, con lo que se solventa la observación.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 087/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, presentó copia certificada del oficio número CEA/DOyS/SCOA/2019/348 emitido por la Comisión Estatal del Agua fechado 26 de agosto de 2019, donde se hace constar que el Director General, concluyó el Taller de Capacitación denominado "Gestión Pública del Agua" como parte del proceso de certificación de competencias.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el director que fungió del 28 de noviembre al 31 de diciembre presentó oficio que acredita que está en proceso de certificarse y consecuentemente la Comisión Estatal del Agua no hizo entrega de la constancia de certificación que prevé la Ley, por lo que no se solventa la observación por un monto de \$19.962.00

AEFMOD-177-OPA-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$19,962.00 (diecinueve mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos de sueldos realizados al Director General, el cual omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de la certificación de competencias o el reintegro correspondiente.

23. Con la inspección física de 14 servidores públicos del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

24. Del análisis de 9 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no tiene servidores públicos que ocuparon otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

25. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

26. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

27. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

28. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realizó el pago de las erogaciones por concepto de Materiales y Suministros en efectivo, omitiendo realizarlas mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 088/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, indicó que la omisión cometida por la administración anterior, fue por un embargo de la cuenta de bancaria del Organismo, pero hace la aclaración que ya se solucionó este problema y que en el año 2019 las erogaciones por este concepto se realizan por transferencia bancaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para subsanar la inconsistencia, al abrir una nueva cuenta bancaria y demostrar que la disposición de recursos para el pago de materiales y suministros es mediante transferencia, por lo que se solventa la observación.

29. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

30. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de tubería PEAD corrugada para rehabilitación de descargas y micro medidores, con fondos del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); así como de diversos materiales con fondos del Programa de Cultura del Agua; estuvieron previstos en los programas de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

31. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

32. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales, así como la documentación que justifica los gastos.

33. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realizó el pago de las erogaciones por concepto de Servicios Generales en efectivo, omitiendo realizarlas mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 088/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, indicó que la omisión cometida por la administración anterior, fue por un embargo de la cuenta de bancaria del Organismo, pero hace la aclaración que ya se solucionó este problema y que en el año 2019 las erogaciones por este concepto se realizan por transferencia bancaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para subsanar la inconsistencia, al abrir una nueva cuenta bancaria y demostrar que la disposición de recursos para el pago de servicios generales es mediante transferencia, por lo que se solventa la observación.

34. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por asesoría contable, fiscal y administrativa, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

35. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realizó pagos por concepto de honorarios por asesoría contable, por un monto de \$73,000.00; observando que las actividades que realizó son las mismas que tiene encomendadas el Contador General del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 090/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, manifestó que desconoce el argumento por el cual el director anterior contrato servicios de asesoría contable por honorarios durante el ejercicio 2018, ya que había dos contadores en la plantilla del personal del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que aclare o justifique los pagos realizados por concepto de honorarios por asesoría contable, ya que las actividades que realizó el prestador de servicio, son las mismas que tiene encomendadas el Contador General del Organismo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$73,000.00 (setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de honorarios profesionales no justificados; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

36. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

37. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos derivados de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

38. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles.

39. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica las adquisiciones.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, no cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado por el personal que los tiene bajo su custodia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 091/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, anexó los resguardos de los bienes adquiridos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se elaboraron los resguardos de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2018, mismos que están debidamente firmados por el personal que los tiene bajo su custodia, con lo que se solventa la observación.

41. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realizó el pago de las erogaciones por concepto de adquisiciones de Bienes Muebles e Intangibles en efectivo, omitiendo realizarlas mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 092/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, indicó que la omisión cometida por la administración anterior, fue por un embargo de la cuenta bancaria del Organismo, pero hace la aclaración que ya se solucionó este problema y que en el año 2019 las erogaciones por este concepto se realizan por transferencia bancaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para subsanar la inconsistencia, al abrir una nueva cuenta bancaria y demostrar que la disposición de recursos para el pago de adquisiciones de bienes muebles e intangibles es mediante transferencia, por lo que se solventa la observación.

42. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar la documentación relativa al procedimiento de adjudicación para la compra del sistema comercial Zeus y del sistema de tablero de control para la bomba del cárcamo, por un monto de \$265,690.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 093/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, indicó que no hay expediente en el archivo del Organismo que justifique el procedimiento de adjudicación para la compra del sistema comercial Zeus, por lo que se desconoce el argumento por el cual el director anterior no lo hizo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia del procedimiento de adjudicación para la compra del sistema comercial Zeus y de su puesta en operación, así como del sistema de tablero de control para la bomba del cárcamo, por lo que no se solventa la observación por un monto de \$265,690.00

AEFMOD-177-OPA-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el procedimiento de adjudicación por la compra del sistema comercial Zeus y del sistema de tablero de control para la bomba del cárcamo.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos y que operan adecuadamente.

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de tablero de control para la bomba número uno, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); está previsto en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Registro contable

45. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 57.3% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 094/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, informó que se está dando a la tarea de elaborar los estados financieros en tiempo y forma de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el CONAC, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

46. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva, donde recaudó los recursos derivados principalmente de los Programas de Devolución de Derechos (PRODDER), de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y Cultura del Agua; y eventualmente depositó recursos propios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 076/2019 de fecha 25 de agosto de 2019, indicó que se abrió una cuenta bancaria en el ejercicio 2019, para depositar ingresos propios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió abrir cuentas bancarias por cada programa ejecutado durante el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria productiva y específica para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos públicos que recibieron de programas federales.

47. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió abrir una cuenta bancaria productiva y específica para la recaudación de los recursos propios, pues los registros contables revelan que tanto la cobranza como el ejercicio de los recursos, propios y los que derivan de convenios, fueron realizados fundamentalmente en efectivo, situación que se viene observando desde el ejercicio 2017.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 076/2019 de fecha 25 de agosto de 2019, indicó que se abrió una cuenta bancaria en el ejercicio 2019, para depositar ingresos propios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para subsanar la inconsistencia, al abrir una nueva cuenta bancaria para el manejo de los recursos, por lo que se solventa la observación.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar y otros activos circulantes que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (saldo a favor), originado de los egresos realizados, así como del subsidio que se otorgó a las personas mayores por el consumo de agua; observando las siguientes inconsistencias, A) respecto del Impuesto al Valor Agregado: 1) existen errores de registro contable, al reconocerlo en cuentas distintas, 2) existen saldos que datan del ejercicio 2012 y anteriores, que ya no podrán recuperarse, por lo que resulta ocioso que se revelen como activo; 3) el organismo ha ejercido (pagado) los recursos en efectivo, por lo que el saldo no es susceptible de recuperarse; 4) no ha presentado declaraciones de Impuesto al Valor Agregado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio 2018 y 5) no se han implementado acciones correctivas, a pesar que es una observación que con anterioridad ya se había formulado; B) respecto al subsidio, el Organismo omitió acreditar las gestiones de cobro.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 095/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, informó que se hará la corrección de las inconsistencias observadas, anexó copia de las declaraciones mensuales de Impuesto al Valor Agregado, así como, copia de los oficios de las gestiones para la devolución del subsidio correspondientes al ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para corregir las inconsistencias observadas, pues presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y anexó los oficios donde requiere al municipio la devolución del subsidio otorgado a usuarios mayores durante 2018, sin embargo, hasta que el proceso de depuración de saldos y otras inconsistencias de registro contable se concluya, no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe las acciones emprendidas para subsanar las inconsistencias de registro contable en el rubro de cuentas por cobrar, con la finalidad de que los estados financieros revelen cifras adecuadas.

49. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, consecuentemente no concilia con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 096/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, informó que están en proceso de revisión del inventario para valorarlo y conciliar con los registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar algún método de valuación de inventario, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, con base en la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 097/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, informó que se están revisando las facturas de las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles para conciliar con los saldos presentados en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para acreditar la propiedad de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar con documentación comprobatoria y justificativa la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

51. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., asignándoles a algunos una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operan adecuadamente y que no cuentan con el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 098/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, informó que se está revisando el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles para determinar que bienes están en condiciones operables y recodificarlos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para asignarles a todos los bienes una clave para su identificación y no anexó los resguardos correspondientes, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar los formatos de resguardo de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

52. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, no fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 099/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, informó que se harán las correcciones para que los saldos que refleja el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018 de las obras concluidas, se reclasifiquen en resultados de ejercicios anteriores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para realizar la reclasificación y a su vez se vean reflejadas en el Estado de Situación Financiera de manera correcta, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores las obras en bienes de dominio público concluidas, con base en la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

53. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

54. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios; observando además saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta (en rojo), y cuentas duplicadas, cuyos saldos no son neteados con la finalidad de cancelarlos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 100/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, informó que se está en proceso de la integración del expediente de las cuentas por pagar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para presentar la integración del expediente de cuentas por pagar, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

55. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., indicó que se enviaron las solicitudes de información vía correo electrónico a proveedores de bienes y servicios del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se emprendieron las acciones correctivas para integrar los expedientes individuales de los proveedores de bienes o servicios, sin embargo, como el proceso aún no concluye, no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-05-004 Recomendación

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe las acciones emprendidas para integrar los expedientes individuales de los prestadores de bienes o servicios, con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

56. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitaron compulsas a los proveedores, sin que a la fecha del presente, se haya recibido respuesta.

57. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondientes al ejercicio 2018, observando además que el Estado de Situación Financiera al 31 diciembre de 2018, reveló un saldo por pagar de \$948,156.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 101/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019, informó que se presentan las declaraciones de cumplimiento de obligaciones fiscales del Impuesto Sobre la Renta, por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, del ejercicio 2018; y en relación al saldo que revela el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se está revisando de que se integra para hacer los ajustes correspondientes en la contabilidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se realizaron ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondientes al ejercicio 2018, sin embargo, omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para aclarar el saldo por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 diciembre de 2018, por un monto \$948,156.00, con lo que se solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$948,156.00 (novecientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta seis pesos 00/100 M.N.).

AEFMOD-177-OPA-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$948,156.00 (novecientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta seis pesos 00/100 M.N.).

58. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondiente al ejercicio 2018; sin embargo, según el Estado de Situación Financiera al 31 diciembre de 2018, reveló un saldo por pagar de \$173,056.00 de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 102/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, informó que a la fecha no se tiene adeudos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió aclarar el saldo por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 diciembre de 2018 por un monto de \$173,056.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-177-OPA-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) instruyan a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que no enteró las cuotas obrero patronales correspondientes a ejercicios anteriores por un monto de \$173,056.00 (ciento setenta y tres mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

AEFMOD-177-OPA-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron pagar las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación obrero patronal, correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$173,056.00 (ciento setenta y tres mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

59. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

60. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 23 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 92,962.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,564,524.00 que representó el 81.6% de los \$6,820,235.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar
C.P. Luis Rubén Román Ornelas

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Ley Federal de Derechos.
- Lineamientos para la Asignación de Recursos de Mejoramiento de Eficiencia y de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/LRO

Versión Pública